



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
MÁLAGA
Secretaría General

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 2.1.1.- Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2019.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.- Aprobación de la convocatoria para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga. (procede de Comisión Informativa)

Por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en reunión del catorce de mayo de dos mil diecinueve, se informó favorablemente la propuesta de Diputada Delegada de Igualdad e Innovación Social, sobre: “*Aprobación de la convocatoria para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga*”, emitiéndose el siguiente dictamen:

“Que la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en reunión ordinaria de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, emitió el siguiente dictamen, que literalmente dice:

“Punto núm.1.18.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.- Aprobación de la convocatoria para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga. (Junta de Gobierno)

La Comisión conoció la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA PARA SU DICTAMEN

“Teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de Enero de 2019, en su punto 2.1.2, por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2019, publicadas en el BOP de fecha 22 de febrero de 2019, y las competencias y funciones en materia de Innovación Social que están siendo asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde esta Delegación se ha elaborado la presente convocatoria para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga 2019, dirigido a empresas con alto impacto social y que tengan, y/o puedan tener su actividad económica en la provincia de Málaga, así como también transmitir a la sociedad la relevancia que debe tener y está adquiriendo día a día el emprendimiento social.



En cuanto a la competencia para la aprobación de la presente Convocatoria para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, el presente supuesto está dentro de los supuestos recogidos en el art. artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, y le es de aplicación en materia de competencias lo previsto en el Artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, que establece que se podrán seguir ejerciendo las competencias que ya se venían ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 sin necesidad de solicitar los informes previstos en el artículo 7.4 de la citada Ley siempre que haya financiación y la Entidad Local valore que no incurre en ejecución simultanea del mismo servicio público (artículo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía). Extremos todos ellos, que se cumplen en el presente caso, ya que desde Diciembre de 2013 se viene trabajando para el desarrollo de actividades que potencian la innovación y el emprendimiento social en La Noria, Fuente de Innovación Social. No existe duplicidad de las mismas actividades por la Junta de Andalucía ni otra Administración a realizar en La Noria con destino a la ciudadanía de la provincia de Málaga, existiendo crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2019. Y está prevista esta convocatoria en el Plan Estratégico de subvenciones de 2019 de esta Diputación.

En relación con la resolución a adoptar, cabe señalar las competencias reconocidas en el Art. 22 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Lo dispuesto en los artículos 16.4, 41 y 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Los artículos 7, 36 y 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local). En tanto que en relación con la tramitación del expediente, cabe indicar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el Decreto núm. 1411/2018 ordenado por el Sr. Presidente de la Diputación.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, la normativa aplicable, el informe de la Jefatura de Servicio, y una vez subsanadas las deficiencias observadas en el Informe de Intervención de fecha 08/04/2019, la Diputada de la Delegación de Igualdad e Innovación Social, previo dictamen de la Comisión Informativa tiene a bien proponer:

a) Aprobar la convocatoria para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social, La Noria, dirigido a las empresas con alto impacto social y que tengan, y/o puedan tener su actividad económica en la provincia de Málaga, de acuerdo a las Bases Reguladoras para la concesión del I Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga aprobadas en Junta



de Gobierno de fecha 16 de Enero de 2019, en su punto 2.1.2 y publicadas en el BOP de fecha 25 de enero de 2019.

b) Acordar que el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP), de acuerdo con las Bases Regulatoras aprobadas por Junta de Gobierno de 16 de enero de 2019, en el punto 2.1.2. de su orden del día, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese domingo o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista en la presente convocatoria, se efectuará por cualquier de los medios siguientes, en atención a que las personas interesadas estén o no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1) Para los interesados obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:

- 1.1. En el registro electrónico de la Diputación de Málaga, así como en cualquiera de los registros electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 (Administración General del Estado, Administración de las Comunidades Autónomas, entidades que integran la Administración Local, organismos públicos y entidades integrantes del sector público institucional).

- 1.2. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2) Para los restantes interesados:

- En algunos de los medios anteriormente señalados en el punto 1.1 del presente apartado b).

- En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto,

- En la oficina de asistencia en materia de registro de cualquiera de los organismos y entidades señaladas en el punto 1.1 del presente apartado b).

c) Indicar que la documentación exigida para la presentación de solicitudes es la siguiente:

La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por persona interesada que, en su caso, cuente con poder de representación suficiente para ello. De acuerdo a los Anexos que se acompañan para su aprobación a la presente convocatoria.

A dicha solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.- Resumen del proyecto social que consistirá en un documento que, con una extensión máxima de 8 páginas (4 hojas), tipo de letra Arial 11, recoja los principales rasgos del proyecto detallando, en particular, los siguientes puntos:

-Objeto social.

-Innovación del proyecto.



- Colectivo al que se dirige.
- Problema al que se da solución.
- Creación de valor social: Impacto social y/o medioambiental del proyecto.
- Sostenibilidad económica y financiera y capacidad para replicar el proyecto.
- Estrategia de consolidación, expansión e internacionalización.
- Escalabilidad y/o aplicabilidad del proyecto en la provincia de Málaga.
- Currículo profesional de cada uno de los miembros promotores de la iniciativa de emprendimiento social presentada.

2.- Original de la Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Autorización para que, en el supuesto de que sea galardonado, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre el estado de cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4.- Documento de alta a terceros, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria, según modelo que será facilitado por la Diputación.

5.-Declaración censal de alta de actividad, presentada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad.

6.-En el supuesto de que existan trabajadores contratados por cuenta ajena, documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el sistema de seguridad social y documento TC1 de cotización a la Seguridad Social del último año abonado de todos los centros de trabajo de la empresa solicitante.

Las solicitudes presentadas por personas jurídicas deberán venir acompañadas, adicionalmente, de la siguiente documentación:

1. Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Copia de la escritura de poder o documento acreditativo de la representación legal, y de la identidad del representante, en el caso de que se hubiera tenido que presentar la solicitud de forma presencial.

d) Acordar que a los efectos previstos en las Bases Regulatoras que sirven de base a esta convocatoria, aprobadas por Junta de Gobierno de 16 de enero de 2019, en el punto 2.1.2, de su orden del día, y modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2019, podrán presentar candidaturas al I Premio de Emprendimiento Social La Noria, de la Diputación de Málaga, en la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas, que tengan, y/o puedan tener su actividad económica en la provincia de Málaga, y que reúnan los requisitos que a continuación se exponen y que, además, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario



establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones:

1.-Haber iniciado su actividad empresarial como máximo, 3 años antes de la fecha de publicación de la convocatoria. Las empresas solicitantes: deberán ser pymes, según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003; no estarán participadas en su capital por otra entidad que no esté considerada pyme, en más de un 25%, sea cual sea su forma jurídica, en el momento de la solicitud; y deberá estar constituida con algunas de las siguientes formas jurídicas:

- Persona/as física/as: empresario/a individual o autónomo/a, emprendedor/a de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, y cooperativas, que ejerzan una actividad económica de forma regular.

2.-Disponer de un proyecto empresarial que:

- Sea creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a cubrir necesidades sociales en diferentes ámbitos (medio ambiente, salud y bienestar, gastronomía, educación, comercio, moda, finanzas, comercio electrónico, turismo, industria, infraestructuras, logística, energía, etc.) o focalizado en el desarrollo de capacidades y en la mejora de la empleabilidad de jóvenes, personas vulnerables, despoblamiento del territorio, envejecimiento de la población, o igualdad de género, siempre y cuando demuestre la capacidad de generar un cambio de la sociedad, la mejora de las condiciones sociales de los colectivos beneficiarios y/o promueva su reconocimiento ante la sociedad.

- Cuento con un prototipo de producto o servicio, probado y testado, con resultados ya medidos o medibles.

- Cuento con un modelo de negocio escalable en la provincia de Málaga y susceptible de captar el interés de los inversores de impacto social.

e) El premio consistirá en una dotación de 10.000 euros en metálico, de los cuales, cinco mil euros (5.000 €), se concederán a la candidatura que obtenga la mayor valoración del jurado, tres mil euros (3.000 €) a la candidatura que le siga en valoración, y un tercer premio de dos mil euros (2.000 €) que será concedido a la candidatura siguiente por orden en valoración, y se financiarán con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 2112/2310/47200 (Premios) de los vigentes Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Málaga.

f) Indicar que el órgano instructor de la convocatoria es la Diputada de la Delegación de Igualdad e Innovación social, y que la resolución definitiva deberá acordarse por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga y notificarse en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, la cual pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo



y según dispone los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

El plazo de resolución será de tres meses desde la presentación de solicitud y de 10 días para su notificación.

El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga, y en la sede electrónica de esta Diputación sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas.

g) Establecer que la presente convocatoria será publicada en el BOP Málaga a efectos de presentación de solicitudes, por un plazo de 15 días hábiles.

h) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, a Tesorería y a la Delegación de Igualdad e Innovación Social para su conocimiento y efectos y los recursos procedentes.

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio e informe de Intervención y el correspondiente documento contable (A 920190003074).

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta presentada.”

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

LA SECRETARÍA



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

34cdfff0c4c6d780552c91ca86004bd2d9e5e510

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2019_0000000000000000000000001441160

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 27/05/2019 11:02:33

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

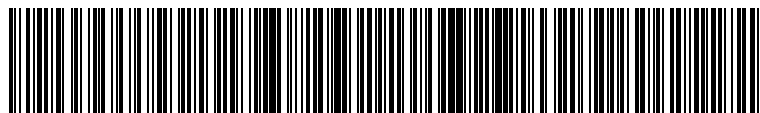
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 34cdfff0c4c6d780552c91ca86004bd2d9e5e510

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf